

# FORMULACIÓN METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL

## MEI -SEC 2017



### Indicadores de desempeño de los productos estratégicos (bienes y/o servicios). Ponderación Objetivo N° 1 = 60%

| N° | Nombre Indicador   | Fórmula de Cálculo   | Nota Técnica   | Unidad de Medida | Meta 2017 | Numerador Meta | Denominador Meta |
|----|--|--|--|------------------|-----------|----------------|------------------|
| 1  | Porcentaje de Normativas técnicas, Reglamentos y Protocolos elaborados el año t, respecto del total de Normativas técnicas, Reglamentos y Protocolos programados elaborar en el año t. | $(\text{Total de Normativas técnicas, Reglamentos y Protocolos elaborados y/o modificados el año t} / \text{Total de Normativas técnicas, Reglamentos y Protocolos programados a elaborar y/o a modificar en el año t}) * 100$ | Se entenderá como normativa técnica o reglamento elaborado, al momento de emitir el oficio mediante el cual se formaliza al Ministerio de Energía la propuesta de normativa técnica o reglamento. Asimismo, se entenderá como protocolo elaborado al momento de emitir la resolución exenta que aprueba dicho protocolo.   | Porcentaje       | 100%      | 15             | 15               |
| 2  | Promedio mensual de inspecciones de terreno por fiscalizador.  | Promedio Mensual (Sumatoria número de inspecciones directas realizadas en mes t) / Número de fiscalizadores en mes t   | Este indicador está asociado a las inspecciones que realizan los fiscalizadores en terreno, las que se denominan inspecciones técnico terreno (TT). Dichas TT se realizan en los tres ámbitos de competencia de la SEC, esto es: en instalaciones eléctricas, de combustibles y en la comercialización de productos de uso energético.   | Número           | 10.6      | 510            | 48               |
| 3  | Porcentaje de tanques de combustibles líquidos efectivamente muestreados en el año t, respecto del total de tanques de combustibles líquidos programados a muestrear en el año t.      | $\text{N}^\circ \text{ de tanques de combustibles líquidos efectivamente muestreados en año t} / \text{N}^\circ \text{ de tanques de almacenamiento de combustibles líquidos programados a muestrear en el año t} * 100$       | La formulación del Subprograma de fiscalización de Combustibles Líquidos se enmarca en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA-RM). Este plan contempla la verificación de los parámetros de calidad en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.<br>Este subprograma se ejecuta en su mayoría, durante el período de episodios críticos, que se extiende entre el 1 de abril y el 31 de agosto de cada año.<br>El compromiso de inspeccionar una muestra de tanques de combustibles líquidos queda sujeto al programa de fiscalización y las variables de riesgo sobre las que se trabaja. Cabe hacer presente que cada tanque muestreado es contabilizado una sola vez. Asimismo, se debe considerar que en una instalación es factible que disponga de uno ó varios tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. | Porcentaje       | 100%      | 550            | 550              |

| N° | Nombre Indicador  | Fórmula de Cálculo  | Nota Técnica   | Unidad de Medida | Meta 2017 | Numerador Meta | Denominador Meta |
|----|---|---|--|------------------|-----------|----------------|------------------|
| 4  | Porcentaje de proyectos de concesión eléctrica de transmisión cuyo tiempo SEC de informe y proyecto de decreto es inferior o igual a 55 días hábiles, desde que está completo el expediente hasta el despacho del documento en el año t | $(N^{\circ} \text{ de informe y proyecto decreto de concesiones de transmisión despachados en un tiempo menor o igual a 55 días hábiles en el año } t / \text{total de informe y proyecto decreto de concesiones de transmisión despachados en el año } t) * 100$ | <p>Este indicador, determina el porcentaje de proyectos de concesión eléctrica de transmisión tramitados, cuyo tiempo SEC para la realización del informe y proyecto de decreto es inferior o igual a 55 días hábiles en el año t. Tiempo SEC para generación del informe y proyecto de decreto (I y PD): corresponde al tiempo desde el hito que marca que el expediente está completo hasta que el I y PD ha sido despachado desde la Oficina de Partes de la SEC.</p> <p>Expediente Completo: se entenderá que un expediente se encuentra completo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existiendo oposiciones, el solicitante contesta la última de ellas o haya transcurrido el plazo de 30 días hábiles que dispone para evacuar el traslado sin hacerlo.</li> <li>- Cuando no se requiere la imposición de servidumbres legales y hayan transcurrido los 30 días hábiles contados desde la publicación en un diario de circulación nacional.</li> <li>- Desde que se reciba la última respuesta de las Instituciones Públicas que intervienen en el procedimiento concesional eléctrico.</li> <li>- Desde que hayan transcurrido los 30 días hábiles, contados desde la publicación de una rectificación y no se requieran gestiones adicionales.</li> <li>- Desde que se haya efectuado la última visita a terreno por parte de la SEC y no sea necesario efectuar diligencias adicionales.</li> <li>- Desde el vencimiento del plazo otorgado mediante Oficio de apercibimiento.</li> <li>- Desde que la empresa ingrese por medio de la Oficina de Partes, el último documento y/o corrección de antecedentes solicitada por la Superintendencia.</li> </ul> <p>Todas estas actuaciones constituyen la última gestión del expediente y que completan el mismo, para el comienzo del documento que finaliza la tramitación.</p> | Porcentaje       | 75.0 %    | 60             | 80               |
| 5  | Porcentaje de inspecciones de terreno rechazadas en el año t, respecto del total de inspecciones de terreno realizadas en el año t  | $(\text{Total de inspecciones de terreno rechazadas en el año } t / \text{Total de inspecciones de terreno realizadas en el año } t) * 100$   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Este indicador está asociado a las inspecciones que realizan los fiscalizadores en terreno, las que se denominan inspecciones técnico terreno (TT). Dichas TT se realizan en los tres ámbitos de competencia de la SEC, esto es: en instalaciones eléctricas, de combustibles y en la comercialización de productos de uso energético.</li> <li>2. Las TT rechazadas son aquellas donde se ha verificado, en terreno, el incumplimiento de la normativa vigente ya sea en instalaciones (eléctricas ó de combustibles) ó en la comercialización de productos de uso energético. En el caso de las instalaciones rechaza se exige mediante proceso administrativo su regularización y en las inspecciones rechazadas de comercio, la prohibición de venta directa de productos eléctricos y de combustibles.</li> </ol>   | Porcentaje       | 82%       | 5000           | 6120             |
| 6  | Porcentaje de reclamos resueltos en un plazo menor o igual a 45 días en el año t, respecto del total de reclamos ingresados en el año t.  | $(\text{Total de reclamos resueltos en un plazo menor o igual a 45 días respecto del total de los reclamos ingresados en el año } t / \text{Total de reclamos ingresados en el año } t) * 100$  | Sin nota al indicador  | Porcentaje       | 85 %      | 22.848         | 26.880           |

## Indicadores Transversales. Ponderación Objetivo N° 2 = 35%

| N° | Nombre Indicador   | Fórmula de Cálculo   | Nota Técnica   | Unidad de Medida | Meta 2017         | Numerador | Denominador |
|----|--|--|--|------------------|-------------------|-----------|-------------|
| 1  | Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t..  | (Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t/ Promedio anual de trabajadores en el año t)*100             | <p>1. Accidentes del Trabajo: “Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte” (artículo 5 de la Ley N° 16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador.</p> <p>2. El “Promedio anual de trabajadores” corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12.</p> <p>3. En la determinación del indicador deben considerarse los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto, ya que, en general, en estos accidentes intervienen factores ajenos al control que puede realizar la entidad empleadora.</p> <p>4. En los Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t se debe aplicar el Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo y ser investigados, el cual debería contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>a. Organización administrativa. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo.</p> <p>b. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente .</p> <p>c. Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral.</p> <p>d. Investigación del accidente, medidas Inmediatas y correctivas.</p> <p>e. Registro de los Accidentes del Trabajo.</p> <p>5. Para el caso de aquellos servicios que de acuerdo a la Ley N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo.</p> <p>6. El indicador es anual, por lo que el periodo de medición es: 1° de enero a 31 de Diciembre año t. Por tanto, la evaluación del indicador debe hacerse en enero del año t+1.</p>  | Porcentaje       | No Aplica (Medir) | N/A       | N/A         |
| 2  | Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1. | (N° de trámites digitalizados al año t / N° total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1)*100 | <p>1. Trámites: Se entenderán como la interacción entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica. Surge a partir de una solicitud expresa de las personas, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrán ser distintos tipos de bienes o servicios.</p> <p>2. Trámite digitalizado: Para sumar un trámite al denominador se considerarán los niveles de digitalización 3 y 4. Trámite digitalizado Nivel 3: Existe interacción con el ciudadano, incluyendo autenticación, pero se requiere su presencia obligada (por ley o norma) ya sea para entrega de documentos, pago o corroboración de antecedentes. Trámite digitalizado Nivel 4: Toda la interacción se realiza en Internet (incluyendo el pago del trámite si corresponde) y no requiere presencia del ciudadano.</p> <p>3. Se deberá privilegiar la digitalización de aquellos trámites que se ajusten a los criterios definidos por la metodología de priorización definida por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual será publicada en <a href="http://www.observatoriodigital.gob.cl">www.observatoriodigital.gob.cl</a>.</p> <p>4. Para aquellos trámites que se digitalicen se deberá consultar las recomendaciones técnicas de simplificación e integración de trámites entregadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.- Desde que hayan transcurrido los 30 días hábiles, contados desde la publicación de una rectificación y no se requieran gestiones adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde que se haya efectuado la última visita a terreno por parte de la SEC y no sea necesario efectuar diligencias adicionales.</li> <li>- Desde el vencimiento del plazo otorgado mediante Oficio de apercibimiento.</li> <li>- Desde que la empresa ingrese por medio de la Oficina de Partes, el último documento y/o corrección de antecedentes solicitada por la Superintendencia.</li> </ul> <p>Todas estas actuaciones constituyen la última gestión del expediente y que completan el mismo, para el comienzo del documento que finaliza la tramitación.</p> | Porcentaje       | No Aplica (Medir) | N/A       | N/A         |

| N° | Nombre Indicador   | Fórmula de Cálculo  | Nota Técnica   | Unidad de Medida | Meta 2017                |     |     |
|----|--|---|--|------------------|--------------------------|-----|-----|
| 3  | Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t | (Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t / Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo)* 100 | <p>1. El Programa de Trabajo se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional en base a las Definiciones Estratégicas presentadas en el Formulario A1, al Plan de Igualdad de Oportunidades 2011-2020 actualizado, a la Agenda de Género Gubernamental 2014-2018 y centradas principalmente en la ciudadanía.</p> <p>2. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de indicadores de desempeño y/o actividades estratégicas que abordan programas, líneas de trabajo y/o acciones estratégicas que están orientados a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondiente al ámbito de acción del Servicio.</p> <p>3. Las medidas deben estar vinculadas a los productos estratégicos que, que serán revisados por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), aplican enfoque de género según lo definido en el Formulario A1 2016 de Definiciones Estratégicas de la Institución.</p> <p>4. El Programa debe contener las siguientes medidas,:</p> <p>a. Diseño y/o actualización, cuando corresponda, de indicadores de desempeño que midan directamente inequidades, brechas y/o barreras de género.</p> <p>b. Medir indicador(es) diseñados en 2015. La medición corresponde a los valores efectivos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2016, y cuando sea factible para años anteriores (ver Nota 1).</p> <p>c. Incorporar, para los casos nuevos o sin implementar al 2015, datos desagregados por sexo en: (a) sistemas de información que administre el Servicio que contengan datos de personas, (b) estadísticas oficiales que dispongan de información asociadas a personas, y (c) estudios públicos cuyo objetivo de investigación estén referidos a personas (Ver Nota 2).</p> <p>5. Adicionalmente, se podrá incorporar como medida del programa de trabajo capacitación en género a funcionarios y funcionarias del Servicio (Ver Nota 3).</p> <p>6. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t quedan establecidas por la institución al 31 de diciembre del año t-1 en un Programa de Trabajo y será revisado por el Servicio Nacional de la Mujer, que emitirá opinión técnica al respecto y deberán ser registradas en el portal <a href="http://www.sernam.cl/pmg">http://www.sernam.cl/pmg</a> durante el año t-1.</p> <p>7. Una medida se considerará implementada cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cumple con la realización del 100% de la actividad planificada y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño,</li> <li>- Es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y</li> <li>- La información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación.</li> </ul> <p>8. Una medida considerada no implementada deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.</p> <p>Notas</p> <p>1. En el programa de trabajo se detallarán el(los) indicador(es) a medir.</p> <p>2. Para la medida "desagregar datos por sexo", en el programa de trabajo se deberá definir el alcance, detallando en que sistemas de información, estadísticas y estudios aplicará en año 2016.</p> <p>3. (a) Se entenderá por capacitaciones en género a los cursos, programas formativos y talleres cuyos objetivos se orienten a transferir conocimientos y estrategias metodológicas para disminuir y/o eliminar inequidades, brechas y barreras de género asociadas al desarrollo de competencias laborales para una mejor provisión de productos y servicios de la institución. (b) La institución deberá justificar la/s actividad/es de capacitación al momento de presentar el Programa de Trabajo a revisión de SERNAM apoyado en un diagnóstico de brechas al respecto. (c) Las actividades de capacitación que se comprometan deberán estar incluidas en su Plan Anual de Capacitación.</p> | Porcentaje       | No Aplica<br><br>(Medir) | N/A | N/A |

| N° | Nombre Indicador  | Fórmula de Cálculo  | Nota Técnica  | Unidad de Medida | Meta 2017                |     |     |
|----|---|---|---|------------------|--------------------------|-----|-----|
| 4  | Porcentaje de Solicitudes de acceso a la Información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t. | (N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t/ N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) *100  | <p>1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas son aquellas finalizadas entre el 1 de enero del año t, hasta el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).</p> <p>2. Las solicitudes de acceso a información pública respondida considera todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría “Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web”, inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.</p> <p>3. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.</li> <li>- Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.</li> <li>- Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes.</li> <li>- Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”</li> </ul> <p>4. Las instituciones deberán utilizar el “Portal Transparencia Chile”, donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para PMG Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable.</p> <p>5. Se deberá completar la columna “solicitudes que No corresponden a Transparencia” en la sección consolidados, para dar registro de aquellas que No se consideran en el indicador (Por ejemplo: no son solicitudes de información pública, la denuncia de un hecho que cause perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada, la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, reclamos presentados en una institución fiscalizadora, etc.)</p> | Porcentaje       | No Aplica<br><br>(Medir) | N/A | N/A |
| 5  | Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.  | (Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t)*100 | <p>1. Los procesos de licitaciones en que se cerró la recepción de ofertas, considera todas las licitaciones realizadas en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación.</p> <p>2. Los procesos de licitaciones en la que se cerró la recepción de ofertas sin oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año 2016 y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado desierta por falta de oferentes.</p> <p>3. Operar en el portal de compras públicas <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, según lo establece su normativa: Ley de compras N° 19.886 y su Reglamento (incluye sus modificaciones y actualizaciones).</p>   | Porcentaje       | No Aplica<br><br>(Medir) | N/A | N/A |

| N° | Nombre Indicador   | Fórmula de Cálculo   | Nota Técnica  | Unidad de Medida | Meta 2017            |     |     |
|----|--|--|---|------------------|----------------------|-----|-----|
| 6  | Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t | (N° de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t / N° de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia el año t)*100 | <ol style="list-style-type: none"> <li>Las actividades con evaluación de transferencia al puesto de trabajo deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación.</li> <li>El Plan Anual de Capacitación deberá registrarse en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a>, a más tardar al 31 de Diciembre del año t-1</li> <li>Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la institución y revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de Diciembre del año t-1 y deberán ser registradas en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a> durante el año t.</li> <li>Cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición impulsada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en "Guía Práctica para Gestionar la Capacitación en los Servicios Públicos", publicada en: <a href="http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf">http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf</a>, donde los instrumentos que evidencian el uso de la metodología, son los que se mencionan a continuación, y deben ser registrados en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a>, por cada actividad de capacitación evaluada: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha Resumen de Detección de Necesidades.</li> <li>Guion Metodológico.</li> <li>Informe de Resultados de Evaluación de Transferencia.</li> <li>Datos tabulados que acrediten la realización de las evaluaciones de reacción, aprendizaje y transferencia.</li> </ul> </li> <li>La evaluación de transferencia debe ser aplicada a todos los participantes de la/s actividad/es de capacitación evaluada/s, que al momento de la aplicación de la medición, se encuentren en funciones en el Servicio.</li> <li>Si una actividad de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo no fuese realizada, el Servicio deberá informar las razones de dicho incumplimiento, señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la institución.</li> </ol>   | Porcentaje       | No Aplica<br>(Medir) | N/A | N/A |
| 7  | Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.   | (N° de compromisos de auditoría implementados en año t / N° total de compromisos de auditorías realizadas al año t-1) * 100  | <ol style="list-style-type: none"> <li>Los compromisos de auditoría son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos.</li> <li>Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t, definido por el servicio al 31 de diciembre del año t-1 y revisado por la red de expertos, CAIGG, que emitirá opinión técnica al respecto. El Plan anual de Auditoría y el Anexo respectivo deberá registrarse en el portal <a href="http://www.auditoriainternadegobierno.cl">www.auditoriainternadegobierno.cl</a>, durante el año t.</li> <li>Para el trabajo de seguimiento de los compromisos de auditorías se deberá utilizar la metodología formulada por el CAIGG, contenida en los documentos técnicos N°63 versión 02, y N°87 Versión 01, publicados en <a href="http://www.auditoriainternadegobierno.cl/">http://www.auditoriainternadegobierno.cl/</a>.</li> <li>Los contenidos y/o estándares mínimos que evidencian el uso de la metodología para el trabajo de seguimiento de los compromisos de las auditorías establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t, son los que se mencionan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> <li>Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y podría incluir compromisos pendientes de implementar, correspondientes a períodos anteriores al año t-1;</li> <li>Los compromisos implementados deben haber mejorado los sistemas de control y/o mitigado los riesgos, es decir, haber tenido un efecto en la exposición al riesgo; y,</li> <li>Para aquellos compromisos no implementados, el Jefe de Auditoría deberá comunicar oportunamente al Jefe de Servicio y los responsables operativos sobre los efectos de la no implementación de estos compromisos, es decir, máximo 15 días posterior a terminar el Informe de Seguimiento.</li> </ol> </li> <li>Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando: a. se cumple con la realización del 100% del compromiso definido; y b. Es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación.</li> <li>Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.</li> </ol> | Porcentaje       | No Aplica<br>(Medir) | N/A | N/A |

| N° | Nombre Indicador  | Fórmula de Cálculo  | Nota Técnica  | Unidad de Medida | Meta 2017                |     |     |
|----|---|---|---|------------------|--------------------------|-----|-----|
| 8  | Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t. | (N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t / N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t) * 100 | <p>1. Los controles de seguridad están establecidos en la NCh-ISO 27001 vigente. Corresponde a un conjunto de medidas de seguridad de la información, que permiten mitigar los riesgos diagnosticados.</p> <p>2. Se entenderá por Riesgo, una amenaza potencial que pueda afectar un activo o un grupo de activos y por tanto causar daño a la organización. El riesgo de seguridad de la información corresponde a aquellos asociados a los activos de información que soportan los procesos de provisión de bienes y servicios.</p> <p>3. Los controles a implementar deben contar con la opinión técnica de la red de expertos, el año t-1, atendiendo a los siguientes criterios:<br/> a. Si la Institución pertenece a la infraestructura crítica-país; b. Respuesta a Emergencias; c. Servicios a la ciudadanía; d. Fiscalizadores; y e. Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles.</p> <p>4. Los controles de seguridad de la información están implementados cuando:<br/> - Se cumple con la realización del 100% de la medida planificada, es decir está documentado, en funcionamiento; y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño.<br/> - Es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y<br/> - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación.</p> <p>5. Un control de seguridad no implementado deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.</p>   | Porcentaje       | No Aplica<br><br>(Medir) | N/A | N/A |
| 9  | Índice de eficiencia energética   | Consumo Total de Energía (CTE) en el año t / Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t   | <p>1. Se debe considerar la siguiente información para la medición del indicador:<br/> a. Se entenderá por CTE los kilowatt- hora (kWh) totales de todas las fuentes energéticas consumidas de electricidad y de gas natural. Para su cálculo, la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> que dispondrá la Subsecretaría de Energía realizará la conversión a kWh.<br/> b. Se entenderá por edificación: todo inmueble utilizado por el servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas.</p> <p>2. La ST corresponde a los metros cuadrados del conjunto de edificaciones que cada servicio utilice durante el año t.</p> <p>3. Cada servicio deberá designar, o ratificar en caso de existir con uno o más funcionario(s) acreditado(s) por la Subsecretaría de Energía para la gestión de eficiencia energética:<br/> 1. Gestor energético del servicio.<br/> 2. Gestor energético para cada edificio (o superficie) utilizado por el Servicio en el año t.<br/> Los Gestores deberán registrarse en la plataforma web: <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a>, realizar y aprobar el curso: "Gestión de energía en el sector público", disponible en ella o subir el certificado de la Subsecretaría en caso de que ya haya realizado y aprobado el curso.</p> <p>4. Cada servicio, a más tardar en abril del año t, deberá revisar en la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a>, que dispondrá la Subsecretaría de Energía, el catastro de edificios y su superficie a utilizar en el año t, así como completar los números de identificación de todos los medidores de electricidad y gas natural asociados a los consumos de los referidos edificios. Se deben considerar todos los edificios utilizados por la institución, sean estos utilizados parcial o completamente, independiente de la condición de propiedad con la que cuenten y si estos son de uso permanente o transitorio. Se entenderá por uso transitorio si una institución, por ejemplo, permanece 6 meses en un edificio y luego se cambia a otro, dentro del período de medición.</p> <p>5. Cada servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> que dispondrá la Subsecretaría de Energía, sus consumos energéticos de electricidad y gas natural de al menos 6 meses del año t, los cuales pueden ser continuos o discontinuos. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento de la empresa respectivo donde se verifique dicho consumo, digitalizado (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente de electricidad y gas natural a diciembre año t).</p> | Porcentaje       | No Aplica<br><br>(Medir) | N/A | N/A |